CONTRATO DE INTERES PÚBLICO

CONTRATO No.4148.010.26. 474 DE 2018

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA
NIT. MUNICIPIO:	890.399.011-3
CONTRATISTA:	LA FUNDACIÓN IBEROAMERICANA AL ARTE - FUNDIBERARTE".
NIT. CONTRATISTA:	900530336-8.
VALOR:	El valor del presente Contrato asciende a la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE ($190.476.190)
OBJETO:	Apoyo del municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Cultura para fortalecer los procesos de artes plásticas de las organizaciones sociales, artistas e instituciones de la ciudad, a través del apoyo a la realización de la 4ta versión de la Bienal de Muralismo MULI, en el marco del proyecto denominado: "APOYO A LOS PROCESOS DE LAS ARTES PLÁSTICAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", según ficha EBI No. 06-046292, vigencia 2018
PLAZO:	El plazo del contrato será hasta el día catorce (14) de diciembre de 2018, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la suscripción del Acta de Inicio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CDP No. 3500093924 del 22 de junio de 2018

Entre los suscritos a saber: por una parte LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.29.756.503 expedida en Riofrío (Valle), obrando en su calidad de SECRETARIA DE CULTURA, según Decreto de Nombramiento No.411.0.20.0001 del 01 de enero de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal de Incorporación No.411.0.20.0714 de Diciembre 27 de 2016 y acta de posesión (incorporación) No. 0019 del 02 de enero 2017, facultada para contratar de conformidad con el numeral 8 del artículo 24 del Decreto Municipal No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal No.4112.010.20.0002 de enero 03 de 2.017 de una parte que en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte, JORGE JARAMILLO ZULUAGA, mayor de edad, vecina de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 121212 de Bogotá, en calidad de Director general y Representante legal de la LA FUNDACIÓN IBEROAMERICANA AL ARTE – FUNDIBERARTE-" entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, constituida por documento privado del 31 de enero de 1997, inscrita en la Cámara de Comercio el inscrita en la Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2012 con el No. 1355 del Libro I. quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interés Publico, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Secretaría de Cultura, atendiendo la justificación señalada en el análisis del sector y los estudios previos.

2) Que el artículo 70 de la Constitución Política consagra: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3) Igualmente el artículo 71 Superior estipula: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

4) Que el artículo 355 de la Constitución consagra en su inciso segundo, que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

5) Que la norma constitucional fue reglamentada por la Ley 397 de 1997, por medio de la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, norma en la cual se consagra en su artículo 18 sobre el tema de los estímulos que, "el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

6) Que la Ley 397 de 1997 establece que a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, se definirán y aplicaran medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento, mejoramiento de espacios públicos aptos para la realización de actividades culturales y en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.

7) Que la Secretaría de Cultura con fundamento en la Ley 397 de 1997 y en el Decreto 0516 de 2016, que determina en su artículo 172 numeral 1 que "la Secretaría de Cultura tiene como función liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

expresiones artísticas". Del mismo modo, la Subsecretaría de Artes, Creación y promoción según el artículo 174 numeral 3 "promover la circulación de las expresiones artísticas y manifestaciones culturales" debe atender tanto el mandato de la constitución, la ley de cultura, el plan nacional, departamental, y municipal de desarrollo.

8) Que la Secretaría de Cultura, inscribió el proyecto denominado "APOYO A LOS PROCESOS DE LAS ARTES PLASTICAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", según ficha EBI No. 06-046292 vigencia 2018., con el cual se pretende fomentar la actividad cultural y activar la identidad cultural ciudadana, artística y educativa.

9) Que la Política Cultural de Santiago de Cali, establece el fortalecimiento de la cultura ciudadana y el tejido social mediante el fomento en las expresiones artísticas y culturales en sus diversas manifestaciones, a partir de la creación de espacios destinados al reconocimiento de nuestros valores, talentos y posibilidades, que contribuyan a la recuperación del sentido de pertenencia por lo nuestro, para alcanzar mayor cubrimiento y participación ciudadana, brindando especial atención a quienes crean y gestionan procesos culturales.

10) La Secretaria de Cultura con fundamento en la Ley 397 de 1997 y en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 tiene asignada entre otras responsabilidades la de dirigir la cultura en el Municipio de Cali, a través de la creación, distribución y consumo de bienes culturales; fomentar la reflexión, el diálogo, la investigación y la difusión de las artes y el conjunto de los valores culturales locales, nacionales y universales y propender, gestionar y desarrollar mecanismos que faciliten la adecuada financiación de la cultura, identificando estrategias del orden local, regional, nacional e internacional, fomentando en particular, una popularización de la cultura.

11) Que el presente contrato de interés público, se encuentra en conexión directa con el el Acuerdo 0396 del 11 de junio de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2019 "CALI PROGRESA CONTIGO", específicamente con el programa PATRIMONIO, ARTE Y CULTURA, con el que se busca fortalecer el sector artístico; por tanto, el programa incluye Procesos de artes plásticas de organizaciones sociales, de artistas y de instituciones apoyados (meta 41050020008).

12) LA FUNDACION IBEROAMERICANA AL ARTE – FUNDIBERARTE-MUSEO LIBRE DE ARTE PÚBLICO DE COLOMBIA- MULI es el creador del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

168

evento Bienal internacional MULI de muralismo y arte público, está registrado ante industria y comercio como marca propia y ante la asociación internacional de Bienales y que ha realizado este evento en sus tres presentaciones.

13) Que LA FUNDACION IBEROAMERICANA AL ARTE– FUNDIBERARTE -, como entidad sin ánimo de lucro, fue creada en el año 2012, no figura sanción en su registro de existencia y representación legal y declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incursa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992, como tampoco ninguno de los miembros de la junta directiva o consejo directivo de la mencionada entidad.

14) Que LA FUNDACION IBEROAMERICANA AL ARTE– FUNDIBERARTE -, ha suscrito contratos con la Secretaría de Cultura y Turismo (hoy Secretaría de Cultura) en vigencias pasadas, demostrando a través de los logros obtenidos, su capacidad e idoneidad logrando sus objetivos en el desarrollo de las obligaciones contractuales. Para acreditar la experiencia, anexa certificaciones, las cuales hacen parte del presente proceso contractual.

15) Que para atender el presente contrato la Secretaria de Cultura cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 3500093924 del 22 de junio de 2018.

16) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de interés público, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Apoyo del municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Cultura para fortalecer los procesos de artes plásticas de las organizaciones sociales, artistas e instituciones de la ciudad, a través del apoyo a la realización de la 4ta versión de la Bienal de Muralismo MULI, en el marco del proyecto denominado: "APOYO A LOS PROCESOS DE LAS ARTES PLÁSTICAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", según ficha EBI No. 06-046292, vigencia 2018." SEGUNDA. PLAZO: El plazo del presente contrato es hasta el día catorce (14) de diciembre de 2018, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la suscripción del Acta de Inicio. TERCERO. VALOR : El valor de los aportes del Municipio de Santiago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Cali – Secretaría de Cultura al Contrato, corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE ($190.476.190), valor que incluye todos los costos en que incurra el operador para la ejecución del objeto contractual. CUARTO. FORMA DE DESEMBOLSO. El recurso asignado será desembolsado de la siguiente manera: Mediante actas parciales previa presentación del informe de ejecución de actividades. Dichos informes se presentarán ante la Secretaría de Cultura previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio, además, con los soportes técnicos y financieros, con certificación de cumplimiento expedida por el interventor(a) o supervisor(a) del contrato. En todo caso el pago se hará previa disposición de P.A.C por parte de la entidad correspondiente. Todos los informes deben presentarse por escrito con todos los soportes legales y financieros, y en medio magnético; además, LA FUNDACION IBEROAMERICANA AL ARTE– FUNDIBERARTE -, deberá entregar al interventor(a) o supervisor(a) del contrato la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del objeto contratado, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. QUINTA. CONTROL FISCAL: Los recursos entregados por la Secretaría de Cultura del Municipio de Santiago de Cali, están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Municipio de Santiago de Cali. SEXTA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto, dentro del marco del proyecto denominado "APOYO A LOS PROCESOS DE LAS ARTES PLÁSTICAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" FICHA según ficha EBI No. 06-046292, P: 1, vigencia 2018 se llevarán a cabo las siguientes ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

OBJETIVO	RESULTADO ESPERADO	ACTIVIDAD	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Realizar la Bienal de Muralismo en todos los aspectos: artísticos, técnicos y logísticos.	Un equipo de dirección artística, producción técnica y logística cuenta con experiencia e idoneidad para el desarrollo de la Bienal de Muralismo	Convocar y vincular a un equipo de dirección artística, producción técnica y logística idóneo para el desarrollo de la Bienal.	Un director artístico, un auxiliar técnico, dos promotores y un equipo de apoyo logístico contratado.	Contratos y hojas de vida del personal vinculado a la Bienal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBJETIVO	RESULTADO ESPERADO	ACTIVIDAD	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Coordinar todas las actividades logísticas y técnicas para la producción y realización de la Bienal de Muralismo	Una producción técnica cuenta con los requerimientos de transporte, alimentación y alojamiento necesario para llevar a cabo la Bienal de Muralismo.	Realizar la producción técnica y logística para llevar a cabo la Bienal de Muralismo.	Tiquetes aéreos, servicio de alimentación y alojamiento contratado para el desarrollo de la Bienal de Muralismo	Contratos con los proveedores de los servicios logísticos
Contar con todos los materiales y elementos necesarios para llevar a cabo las actividades programas en la Bienal de Muralismo	La Bienal de muralismo cuenta con todos los materiales requeridos para el desarrollo de las obras programadas y con espacios adecuados para su intervención	Gestionar la adquisición de todo el material necesario para llevar a cabo las actividades de creación requeridas para el desarrollo de la Bienal de Muralismo	Espacios adecuados y materiales adquiridos	Facturas o recibos de pago de los materiales, fotografías.
Generar acciones y estrategias para la difusión y divulgación de la programación y las actividades conexas a la Bienal de Muralismo	Una estrategia de promoción y difusión diseñada e implementada para la Bienal de Muralismo	Realizar una estrategia de difusión y divulgación de las actividades programadas en la Bienal de Muralismo	Piezas gráficas diseñadas e impresas y un registro audiovisual de la Bienal de Muralismo	Copia de piezas gráficas y registro audiovisual producido

El CONTRATISTA deberá efectuar las obligaciones del Contrato, de conformidad con la siguiente tabla de actividades y cantidades contenidas en la ficha EBI No. 06-046292, P: 1, vigencia 2018

BP 06- 046292 - Proyecto: BIENAL DE MURALISMO						
ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.4	Apoyar la realización de la Bienal de Muralismo	Curaduría creativa y Dirección artística de 10 obras para visualización final ante el público (pre-producción, producción y post-producción)	Número	1	3.500.000	3.500.000
		Auxiliar Técnico de curaduría para el proceso de preproducción: selección de artistas y espacios a intervenir	Número	1	2.000.000	2.000.000
		Tiquetes aéreos nacionales para artistas	Número	11	500.000	5.500.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

BP 06- 046292 - Proyecto: BIENAL DE MURALISMO						
ITEM	**ACTIVIDADES DEL PROYECTO**	**ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
		Tiquetes aéreos internacionales para artistas	Número	11	3.500.000	38.500.000
		Alojamiento para artistas (20 artistas por 10 días)	Número	220	150.000	33.000.000
		Alimentación para artistas (20 artistas por 10 días)	Número	220	30.300	6.666.000
		Servicio de transporte (artistas, materiales y equipo de apoyo) (7 transportes durante 10 días)	Número	70	150.000	10.500.000
		Paneles (Drywall) para elaboración de obras	Número	63	80.000	5.040.000
		Materiales para adecuación de espacios Mosaico Greca pizarra multicolor 11,9 x 33,8	Número	200	19.000	3.800.000
		Materiales para adecuación de espacios pegacor bulto x 25 kilos	Número	500	20.000	10.000.000
		Materiales para adecuación de espacios arena bulto x 40 kilos	Número	500	7.000	3.500.000
		Materiales para adecuación de espacios cemento bulto x 50 kilos	Número	555	20.000	11.100.000
		Materiales para adecuación de espacios graba bulto x 30 kilos	Número	400	4.000	1.600.000
		Compra de Kit de insumos y herramientas para desarrollo de las obras (brochas, pinceles y rodillos)	Número	80	50.000	4.000.000
		Insumos de papelería plástico 2000 ms	Metros	2000	750	1.500.000
		Insumos de papelería 1000 láminas de cartón	Número	1000	500	500.000
		Limpieza de espacios intervenidos e instalación de fichas técnicas	Número	4	250.000	1.000.000
		Personal de Apoyo logístico	Número	100	60.000	6.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

[redacted] BP 06-046292 - Proyecto: BIENAL DE MURALISMO [redacted]						
ITEM	**ACTIVIDADES DEL PROYECTO**	**ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
		Servicio de catering (personal de apoyo, artistas y producción)	Número	500	16.000	8.000.000
		Diseño de piezas de promoción	Número	1	3.000.000	3.000.000
		Impresión de certificados	Número	210	2.000	420.000
		Impresión de escarapelas	Número	210	4.000	840.000
		Impresión de pendones	Número	20	225.000	4.500.000
		Impresión de librillo bienal	Número	1000	20.000	20.000.000
		Registro audiovisual	Número	1	3.000.000	3.000.000
		Apoyo a la promoción de la bienal de muralismo	Número	2	1.505.095	3.010.190
			[redacted] TOTAL: [redacted]			190.476.190

ACTIVIDADES GENERALES: 1. Atender las sugerencias que el Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura considere pertinentes para la ejecución del contrato que se suscriba. 2. El proponente se compromete a cumplir con los lineamientos del manual de identidad visual para la elaboración de piezas promociónales o que identifiquen el evento. 3. Realizar el diseño, convocatoria local y divulgación para colectivos y/o artistas visuales y plásticos, interesados en participar en la 4ta Bienal Internacional de Muralismo de Cali 2018. 4. Proveer los elementos indispensables para realizar la curaduría creativa y dirección artística (preproducción, producción y postproducción) de la intervención artística de 10 obras en la ciudad con la temática establecida. 5. Proveer los tiquetes aéreos nacionales, internacionales y transportes locales para los artistas y personal de apoyo de la realización de la 4ta Bienal Internacional de Muralismo. 6. Brindar el alojamiento, alimentación y refrigerios y demás elementos necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la programación de la 4ta Bienal Internacional de Muralismo. 7. Realizar el diseño e impresión de las piezas publicitarias para la divulgación de la 4ta Bienal Internacional de Muralismo. 8. Tramitar, diligenciar y asumir los permisos establecidos por la ley para realizar intervenciones en espacios públicos de la ciudad. 9. Socializar con la comunidad del sector la intervención artística a realizar.10. Garantizar la seguridad de los asistentes mediante la disposición de organismos de socorro. 11. Realizar el aseo y la recolección de residuos, en los lugares seleccionados para la intervención. 12. Tramitar los permisos de Sayco y Acinpro cuando a ello hubiere lugar. 13. Realizar el reconocimiento a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura como financiador del proyecto. 14. Desarrollar a plenitud el objeto del Contrato, dentro de los términos y condiciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaria de Cultura. 15. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. 16. Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las actividades objeto del proyecto. Los informes de avance deben ser presentados por proyecto, teniendo en cuenta el producto con el cual se relacionan las actividades contratadas. 17. Presentar la información recopilada de manera digital y física del registro de las actividades de formación continua con la comunidad. En todo proceso de formación continua, el operador debe aplicar a los beneficiarios la ficha de inscripción y el registro de actividades de formación con la comunidad; en caso de actividades que no respondan a una formación continua, debe aplicar solamente el registro de actividades con la comunidad. Al iniciar la ejecución del Contrato el operador debe solicitar los formatos al área responsable de la ejecución del proyecto relacionado. 18. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del Contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el proyecto. 19. Una vez finalice el objeto del Contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución. 20. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral. 21.Todo el material publicitario deberá incluir logos y créditos del apoyo que realice la Secretaría de Cultura al proyecto, previa revisión y visto bueno de la Subsecretaría correspondiente; así mismo, todo acto de presentación o difusión del proyecto, por cualquier medio conocido o por conocerse, deberá reconocer y dar crédito a la participación y apoyo del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura al proyecto. 22. Evidenciar el cumplimiento con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, "Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones". 23. Dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Espectáculos Públicos, si a ello hubiere lugar. 24. Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del Contrato. 25. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del Contrato y, en ninguna circunstancia, utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 26. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios conexos requeridos para el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

971

desarrollo de este Contrato con cargo a los recursos otorgados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali, y efectuar los gastos requeridos de conformidad con lo aprobado por el Comité operativo y con sujeción a los reglamentos. 27. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del Contrato. 28. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente Contrato. 29. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del CONTRATISTA para aprobación del interventor(a) del Contrato. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo con los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.30. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del Contrato 31, las demás que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. SÉPTIMA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, se compromete a: 1) Realizar el Seguimiento de las actividades que va desarrollando el contratista, respecto a las actividades específicas contempladas en la cláusula sexta, relacionando el porcentaje de inversión en cada una de ellas. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula cuarta. 3) Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 4) Coordinar con el contratista, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente contrato. 5) Designar el (la) funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del presente contrato. 6) Publicar en el SECOP la información relativa a los subcontratos que suscriba el CONTRATISTA para desarrollar el contrato, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. OCTAVA. GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, alguna de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación: 1) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este Contrato le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más. 2)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del Contrato, por el término de duración del mismo y tres (03) años más 3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del Contrato y dos (02) meses más. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO II: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. PARÁGRAFO III: En el evento en que se presenten situaciones que afecten el equilibrio financiero del contrato, estos serán responsabilidad del Contratista. NOVENA. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente contrato. DÉCIMA. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO I: Contra la resolución sobre la imposición o no de la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO II: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. DÉCIMA PRIMERA. FONDOS DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se imputará a los códigos presupuestales 4148/0-1213/23030225/41050020008/BP060462921010105, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500093924 del 22 de junio de 2018, correspondiente al presupuesto de la Secretaría de Cultura para la actual vigencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fiscal. DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueden generar su paralización (artículo 18 Ley 80/93). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARÁGRAFO I: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80/93, modificada por la Ley 1150 de 2007 y adicionada por el parágrafo 2 del artículo 84 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO II: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al capítulo V de la Ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO III: Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80/93. DÉCIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL: La vigilancia y control en la ejecución del presente contrato la ejercerá la Secretaria de Cultura del Municipio de Santiago de Cali, a través de quien designe para tal fin la ordenadora del gasto quien tiene la obligación de verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). Son funciones del servidor público o la persona natural o jurídica externa que contrate la Secretaría para ejercer la vigilancia y control del contrato, las siguientes: A) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. B) Suscribir el acta de iniciación, dentro de los términos establecidos en las cláusulas de este contrato. C) Suscribir en nombre del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura las actas de recibo a satisfacción del contrato. D) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. E) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura. F) Proyectar el acta de terminación y el acta de liquidación del contrato para la firma de la Secretaria de Cultura. G) Resolver todas las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. H) Revisar la información relativa de los subcontratos que suscriba el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados, previo a la entrega que realice a la SECRETARÍA DE CULTURA. I) Las demás obligaciones que se le asignen. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre el contratista y el (la) funcionario(a) o la persona natural o jurídica externa que contrate la Secretaría para que ejerza la vigilancia y control, serán dirimidas por la Secretaria de Cultura Municipal. PARÁGRAFO II: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 *"De la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores"* el artículo 44, 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO III: Mediante comunicación escrita la Secretaria de Cultura podrá reemplazar al supervisor designado en el caso de ser funcionario. DÉCIMA CUARTA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del presente contrato, el comité técnico operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Cultura de Santiago de Cali o su delegado, y por el representante legal del contratista o su delegado. Este comité se encargará del seguimiento al presente contrato a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el contrato durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general y estén viabilizadas por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos. DÉCIMA QUINTA. VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la Secretaría de Cultura, por lo tanto el personal que el contratista vincule a la ejecución del contrato, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Municipio – Secretaria de Cultura, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. DÉCIMA SÉPTIMA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá contratar la totalidad del objeto del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

idoneidad para la actividad que se contrata. En cualquier caso, EL CONTRATISTA será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato. PARÁGRAFO I: En los contratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el mismo se ha celebrado respetando los términos de índole de este contrato bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, y además se estipulará precisa y claramente que el contratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los contratos no relevan a EL CONTRATISTA de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO II: Los contratos que celebre EL CONTRATISTA, deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este contrato, a costo y riesgo de EL CONTRATISTA y sin importar la causa de la misma. PARÁGRAFO III: EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del objeto del presente contrato, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIÓN Y EJECUCIÓN: El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la Constitución de las garantías por parte del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, y encontrarse al día en el pago de la Seguridad Social Integral. PARAGRAFO I: Dentro de los tres días siguientes de perfeccionado el CONTRATO se procederá a su Publicación en el SECOP por parte del Municipio – Secretaría de Cultura. PARAGRAFO II: Para la realización de los desembolsos EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, impuesto CREE cuando haya lugar según los términos establecidos en la Ley 1607 de 2012 y conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: A) Propuesta B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la representante legal. C) Certificado de existencia y representación legal. D) Formato único de hoja de vida de la función pública de persona jurídica. E) Antecedentes Disciplinarios F) Copia de certificados de experiencia de la entidad. G) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT H) Certificado de Responsabilidad Fiscal. I) Certificado de Disponibilidad; J) Evaluación de Idoneidad; K) Constancia de registro de la ESAL en el SECOP. L)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali para la suscripción del contrato. M) Las demás que surjan de su ejecución. VIGÉSIMA. NORMAS APLICABLES: Constitución Política, en especial el artículo 355, Decreto 1082 de 2015, y Decreto 092 de 2017. VIGÉSIMA. PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política, como tampoco ninguno de los miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Fundación. VIGÉSIMA. SEGUNDA: El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por la Secretaría de Cultura. VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN Se podrá suspender el presente contrato por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del supervisor. En el acta de la suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN: Este contrato se ha celebrado en consideración a la idoneidad DEL CONTRATISTA en consecuencia no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura. VIGÉSIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor o interventor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Contrato para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. VIGÉSIMA SÉPTIMA: COSTOS Y GASTOS: Correrán por cuenta del contratista, todos los gastos en que incurra en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, obligaciones que se entenderán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes. VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente contrato, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que hagan necesario surtir en el desarrollo del presente contrato, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura en la carrera 5 No.6-05, teléfono 8858855. EL CONTRATISTA en la Calle 25 N # 2 E N – 59 Cali, teléfono celular 315 4019552, Santiago de Cali.. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los Seis (6) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).

Contratante:

LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA
Secretaria de Cultura

Contratista:

JORGE JARAMILLO ZULUAGA Z
Representante legal
LA FUNDACIÓN IBEROAMERICANA AL ARTE – FUNDIBERARTE-

Elaboró: Careline Botache molina – Contratista
Revisó: John Jairo Girón – Contratista
Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.